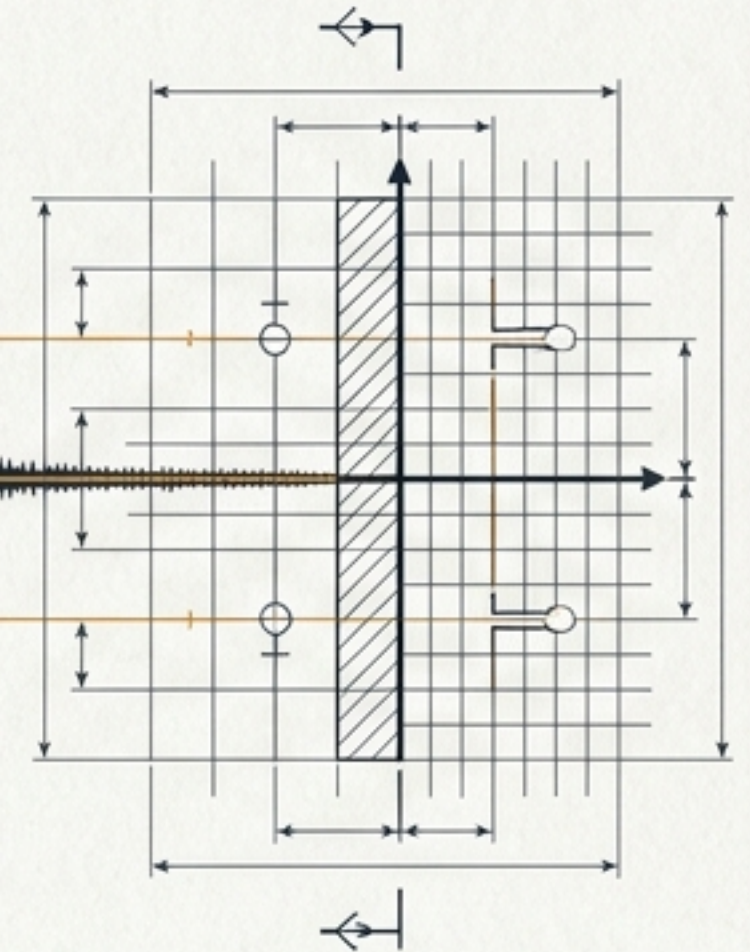


El contaminante invisible

Riesgos de salud, cumplimiento regulatorio y el nuevo estándar acústico en Chile.



Basado en el análisis de Daniel Benoit M.,
Especialista en Derecho Ambiental y Recursos Naturales.

Más allá de la molestia: Un peligro inminente para la salud pública



El ruido es un contaminante invisible y tremendamente nocivo para la salud...

...sus efectos, según lo expresa la Organización Mundial de Salud (OMS), desencadenan **múltiples enfermedades físicas y mentales.**



Fuente: OMS / Institucionalidad Ambiental Chilena.

La anatomía del daño acústico

Neurológico y Cognitivo

Perturbación de los procesos cognitivos, alteración del sueño y descanso.

Psicológico

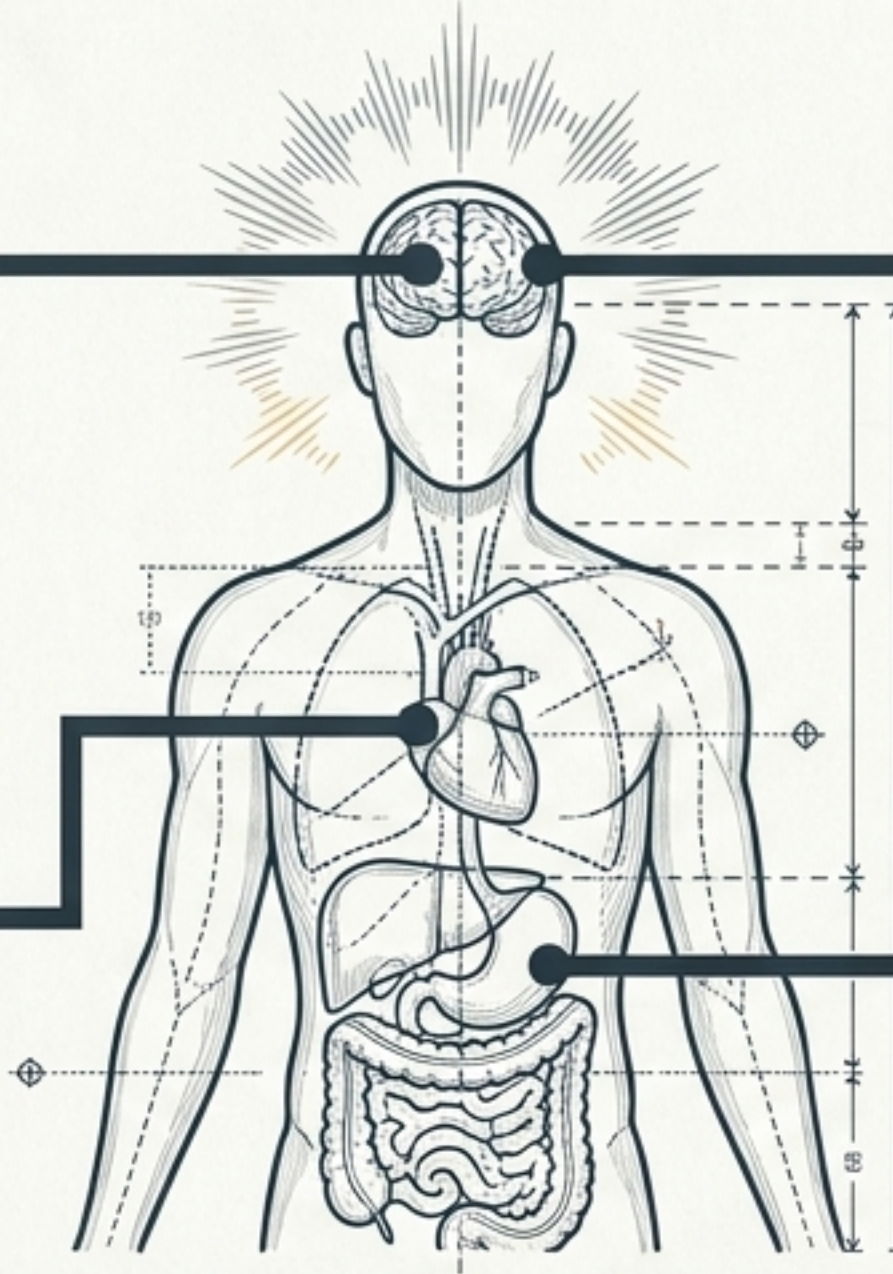
Desarrollo de enfermedades mentales graves, incluyendo neurosis y depresión.

Cardiovascular

Hipertensión y problemas cardíacos.

Gastrointestinal

Alteración directa del sistema digestivo.



La regulación acústica no protege la tranquilidad; protege la biología humana.



Fuente: OMS / Institucionalidad Ambiental Chilena.

25 años de evolución institucional



El fiscalizador: Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)

El Mandato

Creada para fiscalizar el cumplimiento de los estándares ambientales y sancionar conductas lesivas.

Entidades Privadas

Constructoras, industrias, corporaciones

Entidades Públicas

Obras estatales, infraestructura municipal

La SMA posee múltiples atribuciones tanto en la prevención como en la sanción directa.

La expansión del control: Fuentes Fijas vs. Móviles

Categoría	Fuentes Fijas	Fuentes Móviles
Era de Regulación	Reguladas históricamente durante los últimos 25 años.	Integradas formalmente a la normativa en 2011.
Autoridad Sancionadora Inicial	Autoridades sectoriales tradicionales.	Primeramente sancionadas por Tribunales de Justicia.
Estado Actual (SMA)	Fiscalización activa y sujeta a planes de cumplimiento.	Fiscalización activa, sujeta a multas y prohibiciones de funcionamiento.

El costo financiero del incumplimiento



Más allá del dinero: Paralización operativa

La SMA no solo aplica multas financieras; posee la facultad administrativa de detener operaciones completas.

Caso de Estudio: Construcción de Clínica en el Norte del País.

Causa: Infracción acústica por fuentes móviles.

Sanción Administrativa:
Prohibición de funcionamiento por 30 días.



Un mes de **paralización total** representa un **costo logístico y temporal** que supera ampliamente cualquier multa en dinero.

Un proceso riguroso, objetivo y revisable

Paso 1: Detección SMA

Identificación de la conducta lesiva (fuente fija o móvil).



Paso 2: Metodología Objetiva

Aplicación de mediciones técnicas. La autoridad ambiental fundamenta pormenorizadamente su decisión.



Paso 3: Sanción o Plan

Imposición de multa (hasta 124,4 UTA) o exigencia de Planes de Cumplimiento.



Paso 4: Derecho a Revisión

El administrado tiene la facultad legal de solicitar revisión ante Tribunales Especiales o Tribunales Ambientales.



El Triángulo de Protección Acústica

Pilar Legal

Constitución Política
(Garantía de vivir en un medio ambiente libre de contaminación).

Pilar Internacional

Lineamientos OCDE y Legislación Comparada
(Estándares globales de calidad de vida).

Pilar Institucional

SMA y Tribunales Ambientales
(Fiscalización objetiva y metodológica).

Salud Física y Mental de la Población Expuesta.

El nuevo paradigma del cumplimiento ambiental

El control del ruido ya no es una formalidad administrativa menor. Es un **imperativo legal**, financiero y de salud pública.



El bien no hace ruido,
el **ruido no hace bien.**

Prepararse hoy con planes de cumplimiento acústico es la **única estrategia viable** ante la nueva institucionalidad ambiental de Chile.